

(Despacho del Gobernador)

648

28 OCT. 2016

DECRETO No.

Por el cual se prorroga el término para liquidación del **FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLÍVAR EN LIQUIDACION** y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades otorgadas mediante el Parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1105 del 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 442 del 17 de junio de 2016 se prorrogó el término para la liquidación del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR hasta el 31 de octubre de 2016.

Que con base en el informe presentado por el Liquidador en reunión de Junta Liquidadora celebrada el 28 de octubre de 2016, se observa que a la fecha 31 de octubre de 2016, los aspectos facticos y jurídicos que el Gobierno departamental tuvo en cuenta para prorrogar el proceso mediante el Decreto 442 de 2016 aún no se encuentran superados, en especial los relacionados con la conclusión del trabajo de organización y encajetado del archivo de historias de vehículos automotores, resolución de procesos judiciales, aprobación del saneamiento contable, desvinculación de aforados, y otros, lo cual imposibilita cumplir con el procedimiento establecido para el proceso liquidatorio por el Decreto 168 de 2009, en concordancia con lo previsto por el Decreto 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006 en especial lo del cierre.

Que igualmente, no obstante la gestión adelantada por el Gobierno Seccional ante el Ministerio de Transporte y los importantes avances logrados, a corte 31 de octubre de 2016 no es posible contar con la habilitación para la operación del servicio público de registro nacional de trámites sobre vehículo automotor, por tanto el departamento no contará con las condiciones y requisitos legales para garantizar el derecho fundamental de movilidad a los administrados, protegido entre otros, por el artículo 24 de la Constitución Política, y la sentencia C-568 de 2003 de la Corte Constitucional, quien afirma que la protección de los usuarios está en el primer plano, como prioridad esencial en la actividad del sector y sistema de transporte.



DECRETO No.

Por el cual se prorroga el término para liquidación del **FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLÍVAR EN LIQUIDACION** y se dictan otras disposiciones

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Prorrógase por tres (03) meses el término para la liquidación del **FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN**, con el fin de que se ejecuten las actividades necesarias para terminar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Decreto 168 de 2009, el Decreto 254 de 2000, la ley 1105 de 2006 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: En el evento que las actividades que sustentan la prórroga establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se concluyan antes del término señalado, el liquidador procederá al cierre inmediato del proceso liquidatorio.

ARTICULO 2º Envíese copia de este acto administrativo al Liquidador del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los

28 OCT. 2016


JOHANN TONCEL CCHOA

Gobernador de Bolívar (E)

Eliz 1
Adriana Trucco de la Hoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Pedro Castillo González, Coordinador Grupo Conceptos y Actos Administrativos
Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Grupo Conceptos y Actos Administrativos

